



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 54518-31-84-002-2018-00077-01

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Reunidas las exigencias formales de que trata la normatividad que gobierna la materia, **SE ADMITE** el recurso de casación interpuesto por la demandante Placida Ramírez Mendoza, contra la sentencia proferida el 14 de noviembre de 2020, la cual fue adicionada el 24 del mismo mes y año, por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona. El remedio fue formulado dentro del proceso verbal- unión marital de hecho- promovido por la recurrente contra Alix Rubiela, Luz Alba, María del Carmen, José Santos, y Jesús Antonio Peña Fernández.

En consecuencia, en la forma y términos previstos en el artículo 343 del C.G.P., córrase traslado al recurrente para que formule la correspondiente demanda de casación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Civil

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: CC0D7D8D7D7E7FA388A978DCC417F7DDCEB7E4E31CEE7946FB890842C3A64AF1

Documento generado en 2021-09-13